

7429
Prodemu

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 JUN. 2016
RECIBIDO

DECRETO AFECTO N°

41

SANTIAGO,

17 JUN. 2016

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
30 AGO 2016
DOCUMENTO OFICIAL

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

30 AGO 2016

Con Oficio N°

Del

DEPART. JURIDICO	<i>5 AGO 2016</i>	<i>BDS</i>	<i>✓</i>
DEP.T.R Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEP. C. CENTRAL			
SUB DEP. E. CUENTAS			
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P.,U. y T.			
SUB DEP. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTA. _____
DEDUC.DTO. _____

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social; en las Resoluciones N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2016, en la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, considera recursos para la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", y dispone en su Glosa 08 que debe ser implementado por la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU.

Que de conformidad con el mencionado convenio, con fecha 26 de mayo de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, suscribieron un convenio de colaboración para que ésta última ejecute el Programa señalado en el considerando anterior y es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito por las partes mencionadas.

MDA
TOMADO RAZON
30 AGO 2016

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a PRODEMU, quien acepta, la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", cuyo objeto es desarrollar proyectos de habilitación, capacitación y actividades de proyección laboral para mujeres pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", del Sistema de Protección Social, que entreguen competencias básicas de empleabilidad, así como de acceso a mecanismos de intermediación, estrategias de búsqueda de empleo o financiamiento para el emprendimiento, que faciliten o mejoren sus posibilidades de incorporación al trabajo remunerado de manera dependiente o por cuenta propia.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 08 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y el presente convenio.

SEGUNDO: BENEFICIARIAS

Las beneficiarias, serán a lo menos 700 (setecientas) mujeres mayores de edad, que se encuentren desempleadas, pertenezcan a los Subsistemas "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades", y no participen de otro programa ejecutado por la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, priorizándose la participación de quienes hayan egresado del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar de PRODEMU.

PRODEMU deberá verificar que las beneficiarias cumplan las condiciones de participación del Programa con los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Certificado de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo.
- 3) Certificación de pertenencia a los Subsistemas "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

La no participación en otro Programa de la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo deberá ser verificado a través del Sistema Informático de ProEmpleo.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El Programa contemplará las siguientes etapas o componentes a desarrollar por PRODEMU:

- 1) **Preparación:** Durante esta etapa se determinará la cobertura regional del Programa, diseñará y confeccionará el material informativo, seleccionará a los encargados de su coordinación, entregarán orientaciones técnicas y financieras a los equipos PRODEMU y realizará la difusión del Programa.
- 2) **Habilitación Laboral:** Durante esta etapa se desarrollarán sesiones informativas desde el enfoque de género para las beneficiarias en materia de competencias personales, sociales y de empleabilidad, de conformidad con los objetivos y productos establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.
- 3) **Capacitación en Oficio:** Esta etapa contempla la capacitación en los oficios indicados en el Informe Técnico Inicial señalado anteriormente, además de formación en alfabetización digital para las beneficiarias del Programa.

Las capacitaciones en oficio serán impartidas, tanto para los sectores productivos, como de servicios, y preferentemente en las siguientes áreas: formación para el trabajo y formación para el emprendimiento laboral.

- 4) **Proyección Laboral:** Esta etapa considera sesiones formativas y/o actividades de inserción que favorezcan el acceso a oportunidades laborales de las beneficiarias para ser trabajadoras dependiente o por cuenta propia.

En las sesiones para ser trabajadora dependiente se entregará información y orientación laboral. En las sesiones para realizar trabajo por cuenta propia se realizarán acciones tendientes a favorecer el inicio o mejoramiento de emprendimientos, facilitando la participación de las beneficiarias en instancias que les permitan acceder a fuentes de financiamiento y microcréditos.

- 5) **Evaluación Ex - post:** Esta etapa tiene por objeto la medición y análisis de los resultados obtenidos, a través del seguimiento de las participantes luego de haber terminado su participación en el Programa.

Las actividades a realizar directamente con las beneficiarias (etapas 2 a 4, ambas inclusive), deben tener una duración mínima total de 100 horas cronológicas, pudiendo incrementarse según el oficio seleccionado.

La totalidad de las etapas que incluya el Programa deberán ser continuas y no podrán existir períodos en que PRODEMU no implemente actividades para las beneficiarias, salvo que así lo autorice la SUBTRAB, previa solicitud fundada.

CUARTO: BENEFICIOS

En el marco del Programa se entregarán los siguientes beneficios:

- 1) **Aporte a la participación de las mujeres:** Bono consistente en un aporte de dinero entregado a las usuarias para fomentar su participación. Este bono no podrá superar los \$2.000 (dos mil pesos) por sesión.
- 2) **Colación:** Alimentación proporcionada a las participantes cada vez que asistan al Programa en el marco del desarrollo de sus actividades.
- 3) **Cuidado Infantil:** Contratación del Servicio de cuidado de hijos de las beneficiarias, impartido por personal idóneo para trabajar con menores de edad. Incluye colación para los menores durante la prestación del servicio.
- 4) **Maletín de Herramientas:** Set de materiales útiles para el desarrollo del oficio en que se capacite a las participantes.

El beneficio indicado en los números 1 y 2 se entregarán a las beneficiarias por cada vez que asistan a las sesiones programadas; el beneficio señalado en el numeral 4 se entregará a todas las beneficiarias en propiedad una vez que finalice su participación en el Programa.

El servicio de cuidado infantil (número 3) se otorgará a las beneficiarias que lo requieran por no contar con otra alternativa para el cuidado de sus hijos durante el período de participación en el Programa, y se realizará en forma paralela a los talleres o actividades que exijan su presencia, por personal idóneo para trabajar con niños y en el mismo recinto en que éstas se desarrollen, el que deberá contar con una infraestructura adecuada. Para la entrega del beneficio se considerará la necesidad de cada grupo de participantes. Éste servicio no generará vínculo laboral entre las personas que lo presten y SUBTRAB ni responsabilidad para este servicio.

Para recibir los beneficios se requerirá la firma previa de las participantes en los instrumentos de respaldo confeccionados por PRODEMU para esos efectos.

Los desembolsos realizados por PRODEMU para el otorgamiento de los beneficios señalados se imputarán a los gastos de operación del Programa.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE PRODEMU

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, PRODEMU se compromete especialmente a lo siguiente:

- 1) Desarrollar las etapas del Programa, y cumplir con las metas, y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula octava.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes Técnicos a que se refiere la cláusula octava, y los de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- 5) Publicar en su Página Web institucional el presente convenio.
- 6) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo, y realizar instancias de supervisión que aseguren la correcta ejecución del Programa.

PRODEMU podrá subcontratar servicios para la ejecución de alguna(s) de las actividades contempladas en el Programa, de aquellos que estén comprendidos dentro de los ítems que formen parte de sus gastos de operación. Dichas subcontrataciones no podrán efectuarse con instituciones que tengan deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores.

SEXTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá a PRODEMU durante el año 2016, la cantidad de **\$315.398.000 (trescientos quince millones trescientos noventa y ocho mil pesos)** en dos cuotas:

- 1) La primera cuota correspondiente al 80% del monto total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial presentado por PRODEMU, por parte de la Subsecretaría del Trabajo.
- 2) La segunda cuota correspondiente al 20% del total, se transferirá a requerimiento del ejecutor, previa verificación por parte de la Subsecretaría de que a la fecha de la solicitud, se haya efectuado la ejecución de a lo menos el 70% de los recursos transferidos en la primera cuota.

Las transferencias de recursos a efectuar a PRODEMU por parte de esta Subsecretaría, están sujetas a que previamente se recepcionen los recursos del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de este Programa, en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por el Decreto N°13 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos deberán ser utilizados únicamente para la correcta ejecución del Programa de conformidad con lo establecido en el presente convenio, estando prohibido, y siendo causal de término anticipado de éste, que PRODEMU los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, PRODEMU podrá hacer uso de hasta **\$31.213.000 (treinta y un millones doscientos trece mil pesos)**, para solventar gastos de administración del Programa, incluidos los de personal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que PRODEMU disponga para

administración de los recursos transferidos, PRODEMU deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

El Informe Técnico Inicial deberá contener un Presupuesto del Programa, que distinga los gastos operacionales y los de administración, el que deberá elaborarse de conformidad al Plan de Cuentas elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría del Trabajo para el Programa.

Es requisito indispensable para que la SUBTRAB transfiera los recursos señalados, que PRODEMU se encuentre al día en la entrega de rendiciones de cuentas de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: DEL PAGARÉ DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de PRODEMU asociados a la ejecución del Programa, PRODEMU deberá entregar antes del traspaso de la primera cuota, un pagaré a la vista, a título de garantía, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT: 61.501.000-6; por un valor igual al total de los recursos a transferir para el respectivo período presupuestario.

El pagaré tendrá una vigencia de catorce meses y deberá renovarse en caso de ser necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

El pagaré será devuelto a PRODEMU una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya aprobado los Informes de Inversión y Técnico finales que dan cuenta de la ejecución de éste convenio. La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- 1) Término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por rechazo total o parcial del informe final de inversión y/o del informe técnico final, establecidos en las cláusulas octava y novena del presente convenio.
- 3) Ante la falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que PRODEMU adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento grave, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

OCTAVO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

PRODEMU deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

a) Informe Técnico Inicial:

El Informe Técnico Inicial a lo menos deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa.
- ii. Fundamentación y los objetivos generales y específicos del Programa.

- iv. Oficios en que serán capacitadas las beneficiarias.
- v. Actividades preparatorias realizadas a la fecha de presentación del informe.
- vi. Etapas del Programa y metas asociadas a éstas.
- vii. Cobertura esperada y focalización de las actividades, desagregada por región y provincias.
- viii. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa, los cuales tendrán que ponderar, a lo menos, los oficios a impartir a las beneficiarias, la intermediación laboral a realizar, las metas a cumplir, los medios de verificación, y los supuestos utilizados.
- ix. Presupuesto del Programa, elaborado de conformidad con la cláusula sexta, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- x. Los recursos humanos y materiales que involucran cada una de las actividades a realizar en el marco del Programa.
- xi. Carta Gantt

El presente informe será entregado por PRODEMU, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El informe estará sujeto a la aprobación de la Subsecretaría del Trabajo, quién de presentar observaciones deberá remitirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. PRODEMU deberá realizar los cambios solicitados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento presentado por la Subsecretaría.

Podrán efectuarse modificaciones al Informe Técnico Inicial que no signifiquen una alteración de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa aprobación de la Subsecretaría del Trabajo.

b) Informes Técnicos de Avance:

Deberán entregarse dos Informes Técnicos de Avance, que se referirán a las actividades desarrolladas a la fecha, y que a lo menos deberán incluir:

- i. Distribución de coberturas planificadas por comuna.
- ii. Las sesiones formativas y capacitaciones en oficio desarrolladas.
- iii. Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de las beneficiarias a nivel territorial.
- iv. Actividades y acciones realizadas o programadas para alcanzar los objetivos del programa y los recursos humanos y materiales que involucran.
- v. Mecanismos y material gráfico aprobado y utilizado para la difusión del Proyecto.
- vi. Estado de avance por etapas del Programa a la fecha de cierre del Informe.
- vii. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- viii. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- ix. Descripción de la línea base referida a las beneficiarias que participaran del Programa que correspondan.
- x. Carta Gantt.

El Primer Informe Técnico de Avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del segundo mes contado desde la entrega de la primera cuota de los recursos a transferir en virtud del presente convenio.

El Segundo Informe Técnico de Avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del cuarto mes contado desde la entrega de la primera cuota de los recursos a transferir en virtud del presente convenio.

c) Informe Técnico Final:

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose a lo menos a lo siguiente:

- i. El encadenamiento de los procesos de Proyección Laboral, Capacitación y Habilitación Laboral, acompañando los medios de verificación señalados en el Informe Técnico inicial.
- ii. Los resultados finales de la ejecución del Programa y análisis de la gestión de la ejecución.
- iii. Evaluación de los resultados obtenidos desagregados por las etapas del Programa. Ésta deberá incluir una comparación de la línea de base de las beneficiarias con la situación que presentan luego de su participación en el Programa.
- iv. Resultados desde el enfoque de género en la implementación del programa.
- v. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- vi. Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- vii. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- viii. Conclusiones.

Este Informe deberá incluir también un Informe de Evaluación Ex - Post que consistirá en un informe de seguimiento de las beneficiarias del Programa que dé cuenta del estado de situación de las participantes durante ese periodo, las actividades que han desarrollado después de su participación en el programa, las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia a los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad, así como la descripción de las acciones realizadas por PRODEMU para efectuar el seguimiento.

Todos los Informes Técnicos deberán ser entregados por PRODEMU a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital vía correo electrónico y también en soporte papel, vía oficio.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de Junio de 2017.

Además, deberán entregar los siguientes informes referidos a las participantes, los que deberá completar desde el Sistema Informático de ProEmpleo:

a) Listado mensual de participantes:

PRODEMU deberá remitir mensualmente desde el momento que corresponda el listado de las participantes del Programa. Este informe debe ser presentado, en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, firmado y timbrado. Junto a lo anterior, deberá ingresar también mensualmente el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo, en los mismos plazos.

b) Ficha de beneficiario/a (s):

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de iniciado cada curso de capacitación, PRODEMU deberá enviar a ProEmpleo, en formato digital o impreso en papel el documento denominado "Ficha de Beneficiario/a", el que deberá venir firmado y timbrado por PRODEMU, junto con la documentación indicada en la cláusula segunda del presente convenio. El formato de entrega de la Ficha de beneficiario/a quedará definido en el Informe Inicial del programa.

PRODEMU mantendrá una carpeta física con los antecedentes de cada beneficiaria, la cual deberá contener la Ficha de Beneficiario señalada en el párrafo precedente, junto a la documentación de respaldo del cumplimiento de los requisitos de acceso. Estos antecedentes deberán conservarse por PRODEMU por el período de a lo menos 1 (un) año contado desde el término de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a PRODEMU.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Subsecretaría del Trabajo, a través de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos

Por lo anterior, PRODEMU se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de los ingresos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos, los que deberán especificar el origen de los caudales recibidos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que PRODEMU estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa.
6. Copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Programa, y el informe de actividades correspondiente.
7. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos y talleres que considera el Programa.

DÉCIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

I.- Informes Técnicos de Avance y Final:

Los Informes Técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones, PRODEMU tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de éstas, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

II.- Informes de Inversión Mensuales y Final:

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente, informando dicha decisión vía oficio. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán ser notificadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, vía oficio. PRODEMU tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, PRODEMU, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DEL CONVENIO.

PRODEMU no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en el caso de que no sean subsanadas las observaciones realizadas a los informes técnicos y de inversión, indicados en las cláusulas octava y novena del presente convenio, referidas a incumplimientos graves de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a PRODEMU.

La contraparte técnica de PRODEMU corresponderá a su Directora Nacional de Programas. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría por PRODEMU.

DÉCIMO CUARTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir antes del 31 de diciembre del presente año.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, los plazos señalados anteriormente podrán extenderse hasta el 30 de junio y el 30 de abril del año 2017, respectivamente.

En caso de que opere la prórroga automática a que se refiere el Decreto Supremo N° 13 ya individualizado, ésta dará inicio a una nueva ejecución del Programa.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser fundada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: DE LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Pamela Alicia Farías Antognini para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, modificada por escritura pública de fecha 1 de junio de 2015, repertorios N° 3752-2014 y N° 6199-2015 respectivamente, ambas otorgadas por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de PRODEMU.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Pamela Alicia Farías Antognini, Directora Ejecutiva PRODEMU."

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-266, "Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, para el año 2016.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



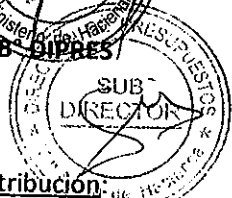
[Handwritten signature]

**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

[Handwritten signature]
**FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**



V° B° **SIPRES**



Distribución:

- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- División Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Programa Pro Empleo
- Oficina de Partes
- PRODEMU
- ASA/PAB/DE/APP/icc



[Handwritten signature]
Pamela Alicia Farías Antognini
Directora Ejecutiva PRODEMU

